



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE E INTERCAMBIO ACADÉMICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ARMANDO GÓNZALEZ PLACENCIA, RECTOR DE LA MISMA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UATx”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL DR. HÉCTOR MALDONADO BONILLA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACTO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### **DECLARACIONES**

**I. DECLARA “LA UATx” que:**

**I.1.** Es un organismo de Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía, instaurada por Decreto número 95 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de 20 de noviembre de 1976 y con Registro Federal de Contribuyentes UAT761124IH6.

**I.2.** Tiene como objeto y función esencial, de acuerdo al artículo 4 de su Ley Orgánica, impartir enseñanza superior, organizar y realizar trabajos de investigación científica, formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigación científica, formar profesionales en la ciencia e investigadores y catedráticos de alto nivel; asimismo, fomentar relaciones y establecer convenios para fortalecer su desarrollo y el de su comunidad.

**I.3.** Tiene como misión promover el desarrollo del conocimiento científico para formar investigadores y docentes en el área del derecho, la ciencia política y administración pública, quienes, por su creatividad, versatilidad, alta preparación y conciencia social, sean capaces de participar responsable y solidariamente para contribuir en la generación, conservación y aplicación de conocimientos, además de reorientar el ya existente y analizar los grandes problemas de trascendencia en la administración de justicia con el fin de transformar y elevar la calidad de vida en el Estado de Tlaxcala y el país.

**I.4.** Tiene como objetivo, el desarrollo de actividades académicas de alto nivel, con el propósito de actualizar a los profesionistas en el conocimiento disciplinario y pedagógico que los habilite en el ejercicio profesional y docente; así como generar conocimiento de frontera, orientado y reorientado al ya existente.

**I.5.** La representación legal de “LA UATx”, recae en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 19 de su Ley Orgánica y 29 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.



**I.6.** El Doctor Luis Armando González Placencia, fue nombrado Rector por acuerdo en la Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario celebrada el 24 de agosto de 2018, acto protocolizado mediante escritura pública número 8,897, del volumen número 085, de fecha 24 de agosto de 2018, ante la fe del Notario Público Número 3 de la Demarcación de Hidalgo, con residencia en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

**I.7.** Para los efectos de este convenio, señala como domicilio el inmueble ubicado en la Avenida Universidad número 1, Colonia centro de esta Ciudad de Tlaxcala, con Código Postal 90070.

## **II. DECLARA “EL PODER JUDICIAL” que:**

**II.1.** De conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, los Juzgados de lo Civil, de lo Familiar, de lo Penal, de Control, de Juicio Oral Penal, de Ejecución de Sanciones Penales, de Jurisdicción Mixta, de Garantías de Adolescentes, de Administración de Justicia para Adolescentes, de Ejecución de Medidas aplicables a Adolescentes, el Centro Estatal de Justicia Alternativa; los Juzgados Mercantiles y de Oralidad Mercantil, los Especializados en Extinción de dominio, la Unidad de Igualdad de Género y el Tribunal de Justicia Administrativa.

**II.2.** El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala tiene como objeto garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado y estará expedito para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los términos, clases y condiciones que fijen las leyes.

**II.3.** De acuerdo con el Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, todos los servidores públicos del mismo, en el desempeño de sus actividades, se ajustarán a los principios de profesionalismo, excelencia, imparcialidad independencia, honestidad y eficiencia.

**II.4.** De conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el Magistrado Héctor Maldonado Bonilla, en su carácter de Presidente del Tribunal de Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y del Consejo de la Judicatura, es el representante Legal del Poder Judicial de Estado de Tlaxcala y tiene facultades para celebrar el presente convenio.

**II.5.** El Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, tiene como objetivos la investigación, formación, capacitación y actualización de los servidores públicos del Poder Judicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.



**II.6.** Por acuerdo del Pleno se determinó el domicilio para el desarrollo de sus funciones el ubicado en el edificio denominado Palacio de Justicia, ubicado en Plaza de la Constitución número 23, en la ciudad capital de Tlaxcala.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES” que:**

**III.1.** Se reconocen a través de sus representantes legales, la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.

**III.2.** Las instituciones que suscriben el presente instrumento, gozan de autonomía, por lo que las actividades que se realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquiera otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

**III.3.** Coinciden en la importancia de los esfuerzos conjuntos para lograr que la colaboración y el intercambio académicos se sumen para alcanzar el fortalecimiento y desarrollo de la carrera judicial y de la cultura jurídica de nuestro país, y que esto permita que la función del impartir justicia sea cada vez más profesional, haciéndose del conocimiento de la comunidad en general.

Verdadas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el objeto del presente convenio es la colaboración y el intercambio académicos entre ambas instituciones, respecto a los temas de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, capacitaciones, investigaciones, intercambio académico, publicaciones, campañas de prevención, espacios de difusión de actividades, enfocadas a la actualización de los profesionales del derecho, acción determinante para lograr que la impartición de justicia sea objetiva, imparcial, expedita y profesional, y demás tareas que resulten realizables para el beneficio de la sociedad tlaxcalteca.

**SEGUNDA. ENLACES.** “LAS PARTES” están de acuerdo en nombrar a un representante facultado para efectos de intervenir, formular, proponer y someter a sus respectivas instancias, los programas de acciones a desarrollaren conjunto para coordinar la ejecución de acciones encaminadas al fortalecimiento de sus programas existentes y la búsqueda de otros que atiendan el bienestar social, los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Los representantes facultados por las partes recabarán información respecto del programa de servicio social y/o prácticas profesionales en los que pudieran integrarse las y los estudiantes que cumplan con los requisitos previamente establecidos, de acuerdo al grado académico que corresponda.



- b) “La UATx” analizará los programas de servicio social propuestos por el “EL PODER JUDICIAL”, para la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, a efecto de ser considerados por “LA UATx”, en la cédula de inscripción que corresponda.
- c) “LAS PARTES”, deberán planear, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la prestación del servicio social, así como la realización de prácticas profesionales; a través de las áreas que, de conformidad con la normatividad interna, cuenten con facultades para ello en el ámbito de su competencia.

**TERCERA. COMPROMISOS.  
DEL COMPROMISO DE “LAS PARTES”:**

**PRIMERO.** “LAS PARTES” acuerdan en sostener un vínculo de colaboración institucional para la actualización permanente de intercambio académico, mediante la realización conjunta de las actividades necesarias a efecto de cumplir con el objeto del presente convenio.

**SEGUNDO.** Trabajar conjuntamente en la promoción y difusión de los diplomados, seminarios, conferencias, cursos, talleres y convocatorias de servicio social, que se lleven a cabo a fin de que la comunidad jurídica pueda tener acceso.

**TERCERO.** Instrumentar los mecanismos de apoyo humano, técnico y logístico, idóneos para la ejecución de este convenio, incluyendo la utilización de espacios de alojamiento propios o con los que se cuente el convenio de colaboración

**CUARTO.** Asimismo, acuerdan que los costos de desplazamiento, transporte y alojamiento, en su caso, de los ponentes y conferencistas serán por cuenta de la institución que los recibe, en este caso “EL PODER JUDICIAL”.

**DEL COMPROMISO DE “EL PODER JUDICIAL”:**

**PRIMERO.** Diseñar en conjunto con “LA UATx”, los proyectos específicos de capacitación y actualización en materia de administración de justicia, a efectos de garantizar el cumplimiento riguroso de los principios constitucionales que la rigen.

**SEGUNDO.** Impulsar la carrera judicial, mediante la impartición de cursos de capacitación y profesionalización, tales como, diplomados, seminarios, conferencias, cursos y talleres.

**TERCERO.** Promover y fomentar en el personal judicial la superación académica, a los diversos cursos de Maestría y Doctorado que se imparten en “LA UATx”.

**CUARTO.** Colaborar con “LA UATx” en la impartición de conferencias, cursos y/o talleres, a cargo del personal judicial, dirigidos a los alumnos de dicha institución, con la finalidad de fomentar una educación integral mediante la incorporación de los conocimientos teóricos en la práctica.

**QUINTO.** Establecer los mecanismos necesarios para que los alumnos de “LA UATx” realicen su servicio social o prácticas profesionales en las diversas áreas del Poder Judicial, de acuerdo a los lineamientos que establezcan las áreas competentes.

**SEXTO.** Realizar las actividades de difusión correspondientes para dar a conocer al personal judicial y al público en general, los cursos que se impartirán, así como la fecha y lugar en que se llevarán a cabo.



**SÉPTIMO.** Brindará las facilidades a investigadores de “LA UATx” miembros del CONACYT, para impartir conferencias vinculados al ámbito de la impartición de justicia o relacionados, así como para la realización de investigaciones, proyectos de políticas públicas y publicaciones en la Revista del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, buscando generar mecanismos para desarrollar líneas de investigación relacionadas con la mejora en la Administración de Justicia.

**DEL COMPROMISO DE “LA UATx”:**

**PRIMERO.** Colaborar en los diplomados, conferencias, cursos de capacitación o actualización, talleres que “EL PODER JUDICIAL” imparta, en los términos acordados en este convenio.

**SEGUNDO.** Elaborar la propuesta de las y los académicos a cuyo cargo estará la impartición de los diplomados, seminarios, conferencias, cursos y talleres.

**TERCERO.** Brindar espacios dentro del foro disponible al personal del Tribunal que desee realizar cualquier curso en la División de Estudios de Posgrado del Centro de Investigaciones Jurídico Políticas de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, y que cumpla con los requisitos establecidos por la Universidad y la normatividad vigente, a efecto de fortalecer el vínculo de las y los alumnos egresados.

**CUARTO.** Proporcionar el apoyo humano y/o técnico para el cumplimiento del presente convenio.

**QUINTO.** Facilitar las instalaciones de “LA UATx” para realizar las diversas actividades objeto de este convenio, siempre y cuando exista la disponibilidad de las mismas.

**SEXTO.** Hacer uso de los medios digitales de comunicación de “LA UATx” a efecto de difundir y acercar a la sociedad tlaxcalteca mayor información sobre las actividades resultantes del presente convenio.

**SÉPTIMO.** Acceso del personal de “EL PODER JUDICIAL” al uso de las instalaciones de “LA UATx”.

**CUARTA. SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en establecer un enlace técnico, mismo que estará formado por un representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte, siendo los siguientes:

PARTES	REPRESENTANTE INSTITUCIONAL	DOMICILIO OFICIAL	TELÉFONO	CORREO
“LA UATx”	MTRO. FABIO LARA CERÓN DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y CRIMINOLOGÍA	Km. 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla S/N La Loma Xicoténcatl, C.P. 90070, Tlaxcala, Tlax.	(246) 4763116	<a href="mailto:fabio_lc10@hotmail.com">fabio_lc10@hotmail.com</a>



"PODER JUDICIAL"	MTRA. ALMA CARINA CUEVAS FERNÁNDEZ DIRECTORA DEL INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL	Libramiento Apizaco-Huamantla Km 1.5, 90407 Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlax.	(246) 4628585	<a href="mailto:instituto.especializacion@tsjtlaxcala.gob.mx">instituto.especializacion@tsjtlaxcala.gob.mx</a>
------------------	---	---	---------------	--

Las atribuciones de dichos enlaces serán:

- A. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el objeto de dar cumplimiento al convenio.
- B. Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- C. Las demás que acuerden las partes.

**QUINTA. VIGENCIA.** El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida hasta que las partes consideren lo contrario, para ello se deberá dar aviso cuando menos con un mes de anticipación.

**SEXTA. MODIFICACIONES.** Las partes voluntariamente podrán modificar o adicionar este convenio, siempre y cuando ambas se encuentren en común acuerdo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, las cuales se deberán dar a conocer cuando menos con un mes de anticipación, una vez firmado, estas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este convenio.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio y en su caso de los específicos que se deriven, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establecen las leyes en la materia, debiendo otorgar en su caso los créditos correspondientes a la otra parte que interviene en la creación de las mismas.

**OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** "LAS PARTES" convienen que los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio no podrán ser cedidos, transferidos, donados ni enajenados en ninguna forma a terceros.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que con motivo del presente Convenio deban compartir o transmitirse "LAS PARTES" entre sí, debe ser manejada con estricto respeto a los derechos de protección de datos personales, así como observar los deberes de manejo de información reservada y confidencial conforme con las normas generales, federales, estatales, del instituto y demás conducentes, así como los deberes del secreto y la propiedad industrial e intelectual.



**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN.** “LAS PARTES” reiteran que el presente convenio tiene como fin único el intercambio y colaboración en el ámbito científico, académico y docente, que de ninguna manera tiene un fin lucrativo, que ambas partes lo suscriben de buena fe y con la intención de la superación y profesionalización de sus niveles académicos y científicos, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo, mediante un acuerdo de mediación.

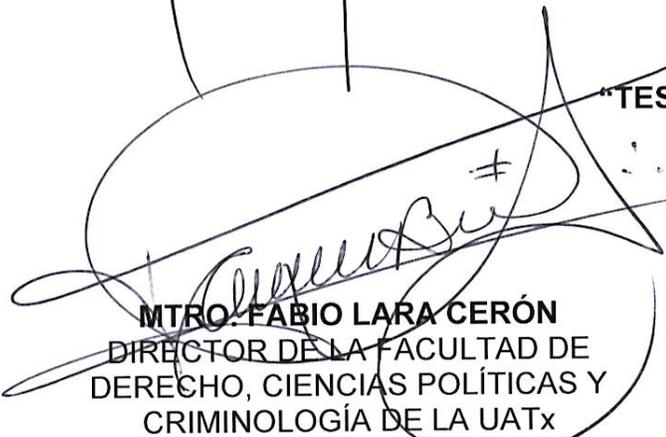
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR CADA UNA DE LAS PARTES, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

**“LA UATx”**

**“EL PODER JUDICIAL”**

  
**DR. LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE TLAXCALA

  
**DR. HECTOR MALDONADO BONILLA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE  
TLAXCALA

  
**MTRO. FABIO LARA CERÓN**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y  
CRIMINOLOGÍA DE LA UATx

**“TESTIGOS”**

  
**LIC. EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN**  
CONSEJERA INTEGRANTE DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO  
DE TLAXCALA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE A LA ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, EL 14 DE OCTUBRE DE 2021, ENTRE “LA UATX” Y “EL PODER JUDICIAL”.